

REF.: Aprueba Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Abril de 2016 del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central.

RESOLUCION EXENTA N° 331

SANTIAGO, 15 ABR. 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo indicado en el Decreto Supremo N° 86, de 2012, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento para la Fijación de Precios de Nudo, en adelante e indistintamente "D.S. N° 86";
- e) La Resolución Exenta N° 461, del 01 de septiembre de 2015, de la Comisión, que Aprueba Programa de Obras de Generación y Transmisión Anual;

- f) El Informe Técnico Anual denominado "Programa de Obras de Generación y Transmisión del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande", de agosto de 2015, en adelante e indistintamente, "Plan de Obras";
- g) Las observaciones al Plan de Obras realizadas por las empresas de generación y transporte y por los Centros de Despacho Económico de Carga;
- h) Los Informes Técnicos Preliminares para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Abril de 2016 del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande, elaborados en marzo de 2016;
- i) Las observaciones realizadas por los interesados a los Informes Técnicos Preliminares indicados en el literal anterior;
- j) Las Resoluciones Exentas números 539 y 542, ambas del 15 de octubre de 2015, de la Comisión, que aprobaron los informes denominados "Informe de Previsión de demanda 2015-2030 SIC-SING", de octubre de 2015, e "Informe de Costos de Inversión por Tecnología de Generación", de agosto de 2015, respectivamente, y la Resolución Exenta N° 330, de 15 de abril de 2016, que aprobó el "Informe de Proyecciones de Precios de Combustibles 2016-2031", de marzo de 2016; y,
- k) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ley dispone en su artículo 160° la obligación de fijar semestralmente en los meses de abril y octubre de cada año los precios de nudo definidos en el artículo 162° de la misma;
- b) Que, conforme lo dispone el artículo 38° del D.S. N° 86, la Comisión elaborará un Plan de Obras, de carácter indicativo, que será utilizado para determinar los Precios de Nudo de Corto Plazo de las fijaciones

de octubre del año correspondiente y abril del año siguiente. Para tales efectos, con fecha 01 de septiembre de 2015, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 461, el 01 de septiembre de 2015, que aprobó el Programa de Obras Anual de agosto de 2015;

- c) Que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del D.S. N° 86, la Comisión elaboró los Informes Técnicos Preliminares para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de abril de 2016 del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande, emitidos en marzo de 2016;
- d) Que, las empresas de generación y transporte y los Centros de Despacho Económico de Carga, a través de sus Direcciones de Operación y Peajes, formularon observaciones a los Informes Técnicos Preliminares señalados en el considerando anterior;
- e) Que la Comisión dictó, con fecha 15 de octubre de 2015, las Resoluciones Exentas números 539 y 542, que aprobaron los informes denominados "Informe de Previsión de demanda 2015-2030 SIC-SING", de octubre de 2015, e "Informe de Costos de Inversión por Tecnología de Generación", de agosto de 2015, respectivamente; y con fecha 15 de abril de 2016, la Resolución Exenta N° 330 que aprobó el "Informe de Proyecciones de Precios de Combustibles 2016-2031", de marzo de 2016, todos los cuales han sido utilizados como antecedente para la elaboración de los Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Abril de 2016 del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande; y,
- f) Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores y de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos, que consagra el principio conclusivo, en virtud del cual, todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, y conforme al mérito de los informes ya individualizados precedentemente, la

Comisión procederá a aprobarlos, según se señalará a continuación.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébanse los Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Abril de 2016 del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande, y las respuestas a las observaciones realizadas, cuyo texto se publicará de manera íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Archívese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



CZR/ISD/PRM/JCB/PMG/IGV/mhs

Distribución:

- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE